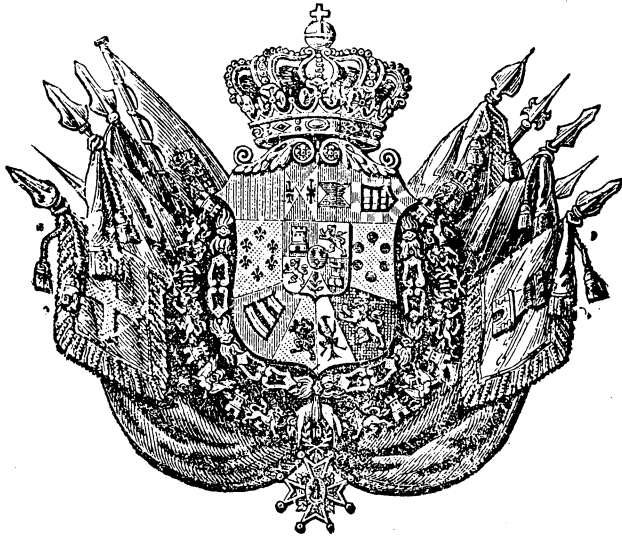


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

La comision de visita de causas de Real Hacienda tiene el honor de dirigir á V. E. un estado demostrativo de las 1429 que ha fallado en el mes de Diciembre próximo pasado, en vista de las notas que los intendentes y subdelegados del reino le han remitido, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de S. M. de 9 de Octubre último.

Por el mismo estado verá V. E. que han sido puestos en libertad, de los encausados 147, y que igualmente de los que estaban cumpliendo sus condenas en los presidios de Africa y de la Península, han obtenido su libertad, como comprendidos en el Real decreto de indulto de 21 del expresado Octubre, 453, de los que en agradecimiento á la augusta gracia de S. M. han tomado las armas 15 incorporándose en las banderas del ejército durante la guerra actual, para sostener los derechos de nuestra augusta REINA Doña ISABEL II y las libertades de la nacion.

Ha tenido por oportuno la comision no poner circunstanciadamente en el estado el nombre de los procesados, motivo de las causas, ni los fallos que en ellas ha pronunciado; porque para dar la debida publicidad á aquellos, ha prevenido á los subdelegados, al devolverles la nota correspondiente, que cuiden de que se inserten en el boletín oficial de la provincia respectiva para satisfaccion de los interesados.

La comision pone en el superior conocimiento de V. E. haber dado con esto fin á los trabajos, y del resultado de ellos dará cuenta á V. E. en una exposicion que le dirigirá al efecto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1836. = Excmo. Sr. = José Ignacio de Alava. = Laureano Rojo de Norzagaray. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Estado del número de las causas pendientes en las subdelegaciones del reino, que han sido falladas en todo el mes de Diciembre último por la comision de visita creada por el Real decreto de 9 de Octubre próximo pasado, á consecuencia de las notas remitidas á la misma por los intendentes y subdelegados, según lo prevenido en el artículo 4.º del expresado decreto.

SUBDELEGACIONES.	Número de causas en que se ha mandado sobreser por la comision.	Idem de las en que se ha mandado que sigan su curso.	Total.	Presos á consecuencia de las referidas causas que han sido puestos en libertad.
Agreda.....	0	1	1	0
Alcalá de Henares..	0	2	2	0
Alcántara.....	30	0	30	1
Alcaraz.....	0	0	0	0
Alcazar de S. Juan..	1	0	1	0
Algeciras.....	6	6	12	0
Alicante.....	4	3	7	0
Almería.....	11	16	27	0
Andujar.....	7	4	11	3
Antequera.....	3	4	7	0

Aranda de Duero...	4	2	6	0
Avila.....	4	1	5	1
Badajoz.....	12	2	14	1
Barcelona.....	15	2	17	26
Baeza.....	1	1	2	0
Baza.....	8	4	12	0
Betanzos.....	1	0	1	0
Bilbao.....	0	0	0	0
Burgos.....	6	0	6	0
Cáceres.....	1	0	1	0
Cádiz.....	0	1	1	0
Cantabria.....	9	3	12	2
Cartagena.....	0	0	0	0
Carmona.....	0	0	0	0
Carrion de los Condes.	0	0	0	0
Ciudad-Real.....	4	0	4	5
Ciudad-Rodrigo.....	9	1	10	10
San Clemente.....	3	1	4	0
Córdoba.....	53	4	57	0
Coruña.....	18	43	61	1
Cuenca.....	6	0	6	0
Ecija.....	7	0	7	6
Estepa.....	0	0	0	0
Ferrol.....	2	2	4	0
Granada.....	29	14	43	0
Guadalajara.....	1	0	1	0
Guadix.....	0	0	0	0
Huesca.....	0	0	0	0
Huete.....	0	0	0	0
Infantes.....	2	0	1	0
Ibiza.....	1	0	1	0
Jaen.....	20	2	22	0
Laredo.....	1	0	1	1
Leon.....	3	3	6	3
Logroño.....	3	0	3	4
Loja.....	1	2	3	0
Lugo.....	3	0	3	0
Llerena.....	1	2	3	0
Málaga.....	25	46	71	4
Mallorca.....	20	6	26	0
Madrid.....	5	9	14	0
Marchena.....	1	0	1	2
Menorca.....	0	0	0	0
Mérida.....	5	1	6	9
Mondoñedo.....	0	0	0	0
Murcia.....	5	0	5	0
Ocaña.....	0	0	0	0
Orense.....	15	1	16	20
Osuna.....	2	1	3	0
Oviedo.....	19	1	20	0
Palencia.....	7	1	8	0
Pamplona.....	1	0	1	1
Plasencia.....	1	2	3	0
Ponferrada.....	2	0	2	0
Puerto de Sta. María.	3	1	4	3
Reinosa.....	0	0	0	0
Ronda.....	18	14	32	6
Salamanca.....	20	0	20	10
Santander.....	18	1	19	1
Santiago.....	175	4	179	9
Santo Domingo de la Calzada.....	14	2	16	2
Segovia.....	2	2	4	0
Sevilla.....	135	142	277	10
Sigüenza.....	0	0	0	0
Soria.....	2	8	10	0
San Sebastian.....	0	0	0	0
Talavera.....	4	0	4	0
Tarragona.....	0	1	1	0
Toledo.....	0	0	0	0
Toro.....	1	0	1	0
Trujillo.....	0	0	0	0
Tuy.....	2	0	2	0
Valencia.....	68	43	111	2
Valladolid.....	18	4	22	3
Velez Málaga.....	5	73	78	0
Ugijar.....	1	2	3	0
Vigo.....	1	0	1	0

Villanueva de la Serena.....	12	5	17	1
Zamora.....	0	1	1	0
Zaragoza.....	34	1	35	0
Total	931	498	1429	147

Nota. Según las listas remitidas por los gobernadores civiles y gefes de los presidios del reino, han sido comprendidos en el Real decreto de indulto de S. M. de 21 de Octubre último 453, que estaban cumpliendo en ellos sus condenas por solo el delito de contrabando, de los cuales han tomado voluntariamente las armas en defensa del trono de Doña ISABEL II y libertades patrias durante la guerra actual 15, cuyos nombres se ponen á continuacion: Antonio Segura, Manuel Campos, Juan Hernandez, Manuel Alvarez, Manuel Contreras, Julian Zúñiga, Fermín Miranda, Martín Gonzalez, Juan Ceballos, Mariano Barrera, Felipe Oton, Juan Minguet, Joaquin Oller, Manuel Maestre y Antonio Vives

REAL DECRETO.

Hallándose vacante el gobierno civil de la provincia de Santander por dimision de D. José de la Cantolla que lo servia, he venido en conferirlo, en nombre de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, á Don Manuel de Larrain en consideracion á sus muchos servicios, y á los padecimientos que ha sufrido por su adhesion á mi augusta Hija y á la causa de la libertad. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Real sitio del Pardo á 3 de Enero de 1836. = A. D. Martín de los Heros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del oficio de V. E. de 4 del actual, en que indica la importancia de los suministros que está haciendo esa corporacion desde 14 de Noviembre en conformidad á lo establecido en la contrata, y que sigue tomando los datos y noticias indispensables para tratar de ampliar el servicio y extenderlo á los hospitales y brigadas en virtud de la excitacion que se le ha hecho por la Real orden de 24 de Diciembre último.

S. M. me encarga manifieste á esa corporacion, se halla muy satisfecha de los importantes servicios que está prestando con tanto celo como desinterés á la causa de su augusta Hija y de la libertad, y que no duda superará cuantos obstáculos se le presenten para extenderlos hasta el grado que desea. La maternal solicitud de S. M. por los valientes que á costa de su sangre y de las privaciones y penalidades que proporciona la guerra defienden en el campo tan caros objetos, la hacen insistir en recomendar á V. E. que se encargue de los hospitales. Ellos son el único asilo del militar enfermo ó herido, y es necesario que encuentre socorros pronto y una asistencia esmerada. Hasta ahora no ha podido conseguirse que se establezcan con la apetecida perfeccion, y el corazon sensible de S. M. padece continuamente con el recuerdo de su estado. Su arreglo y mejora ofrece un vasto campo á la diputacion para ejercitar la humanidad de los individuos que la componen, y hacer un servicio distinguido al ejército y á la nacion entera, servicio que S. M. agradecería como si se hiciese á su misma persona.

Ya he dicho á V. E. que es preferible el establecimiento de hospitales de 30 á 50 camas, al de los que contengan un número mayor, y que el Gobierno los provea de facultativos y farmacéuticos, pudiendo contar con que será puntualmente pagado el importe de todos los gastos por el órden que se establezca. De

